

N° 0194-MOPT  
EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES

Con fundamento en el artículo 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículos 28.1 y 28.b de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de Administración Pública, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 10 de julio de 1971 y sus reformas. Ley N° 7798 del 30 de abril de 1998 "Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad" y el Decreto Ejecutivo N° 27099-MOPT del 12 de junio de 1998 "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Vialidad".

**Considerando:**

I.—Que mediante Ley N° 7798 del 30 de abril de 1998 según artículo 3°, se creó el Consejo Nacional de Vialidad como órgano con desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes con personalidad jurídica instrumental y presupuestaria para administrar el fondo de la red vial nacional, el cual tiene las atribuciones que la Ley le otorga en su numeral 5°.

II.—Que en el artículo 7° de la citada Ley, así como en el artículo 5° de su Reglamento, se regula el procedimiento de conformación e integración del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad.

III.—Que en virtud del reciente nombramiento de la señora Ángela Mata Montero, como Ministra de Vivienda, cesa su condición como representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad.

IV.—Que el día de hoy lunes veinticinco de septiembre del 2023, se ha procedido a juramentar en este Despacho al Viceministro de Infraestructura, Efraim Zeledón Leiva, quien ha aceptado el cargo como nuevo representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en sustitución de la Ex Viceministra Mata Montero. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Integrar el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, en representación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al señor:

Efraim Zeledón Leiva, portador de la cédula de identidad 1-1145-0086, mayor, soltero, Ingeniero en Construcción, Vecino de Heredia.

Artículo 2°—Los demás miembros del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad continúan ejerciendo sus cargos.

Artículo 3°—Rige a partir de su juramentación.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— San José, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres.

Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O.C. N° 7219.—Solicitud 21-2023-PC.— ( IN2023815420 ).